

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 91

Jueves 19 de abril de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura,  
Economía y Técnica de la Construcción

#### DEVOLUCION DE FIANZA DEFINITIVA

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras *restauración del retablo y sagrario de la iglesia parroquial de Quintanilla de Onésimo (Valladolid)*, constituida en la Caja General de Depósitos el 5 de noviembre de 1968, por el contratista de dichas obras, don Joaquín Cruz Solís, mediante el depósito necesario en metálico, n.º 177607 de entrada, y 363285 de registro, por un importe de 29.853 pesetas, se hace ello público mediante este anuncio, de orden del ilustrísimo señor director general, a fin de facilitar a los Organismos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Contratos del Estado y disposiciones complementarias.

Madrid, 11 de abril de 1973.—El jefe de la sección, Enrique Rapsch

Abreu.  
**Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 340**

1.815—1.632

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 35-73

Determinadas Corporaciones Locales, al proveer los cargos de Funcionarios Técnicos, imponen, además de la exigencia del Título Oficial pertinente, el haber cursado determinadas especialidades, con lo cual se viene a disminuir la capacidad legal para el ejercicio profesional y técnico correspondiente que se halla consagrado en la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas según el Texto Refundido aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1968.

Tanto la Ley de Régimen Local como el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, disponen que el ingreso de los Funcionarios Técnicos se haga mediante oposición o concurso, exigiendo en cada caso el Título Oficial adecuado. Al mismo tiempo se establecen méritos preferentes en relación con determinadas especialidades, y así el artículo 244 del referido Reglamento dispone que para los cargos que exigen conocimientos urbanísticos será mérito especial ser Diplomado en Urbanismo en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Ahora bien, estos méritos especiales no pueden, en modo alguno, limi-

tar la concurrencia a la oposición o al concurso de aquellos que estuvieran en posesión del Título Técnico adecuado, según el que haya de exigirse en cada convocatoria.

En evitación, pues, de interpretaciones erróneas de las normas indicadas, se recuerda a las Corporaciones Locales, que en las convocatorias de oposiciones o concursos para proveer los cargos de Funcionarios Técnicos, ha de exigirse el Título Oficial correspondiente sin limitaciones, aunque luego se establezca la escala graduada de méritos que se estime conveniente, en atención a la especialidad de que se trate.

Valladolid, 13 de abril de 1973.—  
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

#### Confederación Hidrográfica del Duero

##### Servicio.—Aplicaciones Forestales

#### APROVECHAMIENTO DE PASTOS

*Pliego de condiciones.—Con arreglo a las cuales se verificará la subasta de los pastos comprendidos en las fincas expropiadas para el embalse de Barrios de Luna, términos de Lagüelles y Lancara de Luna.*

Primera.—La subasta tendrá lugar a las doce de la mañana, del día veintiocho de abril del año 1973, en



las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, número 5, ante el señor ingeniero jefe del Servicio Aplicaciones Forestales, y los funcionarios que aquél designe.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente, y como fianza provisional, la cantidad de pesetas seis mil quinientas, en la Caja-Pagaduría de esta Confederación.

Tercera.—Se presentarán las proposiciones extendidas en papel sellado de la clase sexta o en papel común, con póliza de igual clase (timbre de 6 pesetas), antes de la hora señalada para la subasta, acompañando el recibo resguardo de haber depositado la fianza provisional señalada en la condición segunda de este pliego de condiciones, y dirigida en sobre cerrado al señor ingeniero jefe del Servicio Aplicaciones Forestales; en caso de remitirse por correo, vendrá certificado de la estafeta de origen.

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre y apellido del concursante y su domicilio, y en el anverso, además de la dirección, se pondrá:

«Concurso a la subasta por pliego cerrado de los pastos de Lagüelles y Lancara de Luna.

Cuarta.—Esta subasta se hará por el tipo de tasación de pesetas setenta y cinco mil, no admitiéndose proposición en cantidad menor que la fijada como tipo de tasación.

Si de la oferta más elevada hubiera más de una proposición, entonces se hará una segunda subasta entre los firmantes de dichas proposiciones, a los que se avisará directamente y se les fijará plazo para nueva proposición.

Quinta.—Podrá recoger, el que no resultare adjudicatario, la fianza depositada desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva.

Sexta.—La fianza total depositada por el adjudicatario no se devolverá hasta la terminación del contrato, una vez cubierta las responsabilidades en que pueda incurrir aquél, o en el acto de firmar el contrato, cuando

presente la garantía subsidiaria de un usuario o concesionario de responsabilidad suficiente a juicio de esta Confederación.

Séptima.—La adjudicación objeto de esta subasta, se hallará sujeta a las prescripciones del Reglamento de explotación vigente, y las condiciones especiales consignadas en el modelo de contrato que, en unión de este pliego, se expone al público.

Octava.—Antes del plazo de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación del aprovechamiento, deberá formalizarse la adjudicación definitiva, mediante el oportuno contrato ante el adjudicatario y la Confederación.

Si el adjudicatario dejase transcurrir el plazo indicado sin suscribir la conformidad en el contrato, se considerará nula la adjudicación con pérdida de la fianza.

Valladolid, 14 de abril de 1973.—El ingeniero jefe del Servicio de Aplicaciones Forestales (ilegible).

Ptas. 940 1.803—1.633

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Devolución de fianza

Habiendo solicitado don Fernando García del Arenal Rubio, en representación de ARCO, S. A., la devolución de la fianza definitiva de pesetas 100.682,26, que, en su día, constituyó para responder de las obligaciones correspondientes como adjudicatario de las obras de construcción de alcantarillado y ramal de abastecimiento de agua potable, en la Camretera de Rueda, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclama-

ción, en el Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 12 de abril de 1973.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

Pago diferido 1.785—1.634  
Ptas. 300

#### CASTREJON

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Castrejón, 6 de abril de 1973.—El alcalde, José Carbonero.

Pago diferido 1.700—1.635  
Ptas. 160

#### CASTROVERDE DE CERRATO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio, de valores independientes y auxiliares y la de caudales, todas ellas correspondientes al ejercicio de 1972, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan ser examinadas y formularse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castroverde de Cerrato, 7 de abril de 1973.—El alcalde, Aniceto Alonso.

Pago diferido 1.704—1.636  
Ptas. 190 CIGALES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien



y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cigales, 10 de abril de 1973.—El alcalde, Florencio Hernández.

Pago diferido  
Plas 160 1.745—1.637

#### HERRIN DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Herrín de Campos, 5 de abril de 1973.—El alcalde, Ernesto Aparicio.

Pago diferido  
Plas 170 1.686—1.638

#### ISCAR

Aprobado por la Corporación en pleno, el texto del Reglamento del Servicio de suministro de agua potable a domicilio, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado libremente, y en su caso, presentarse observaciones o reclamaciones, todo con arreglo al artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Iscar, 11 de abril de 1973.—El alcalde, Jesús Herrero García.

Pago diferido  
Plas 170 1.753—1.639

#### ISCAR

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, el expediente de habilitaciones y suplemento de crédito del presupuesto ordinario número I del año en curso, con cargo al superávit de liquidación del presupuesto ordinario de 1972, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamien-

to, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Iscar, 10 de abril de 1973.—El alcalde, Jesús Herrero García.

150 1.754—1.640

#### SIMANCAS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para pavimentación de varias calles, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Simancas, 6 de abril de 1973.—El alcalde, Juan Pascual.

210 1.630—1.641

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO I

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 43/1973, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia n.º uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Ibérica de Electrodomésticos, S. A., con domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Martín

Bachiller Cabezón, y de la otra, como demandado don Jesús García García, con domicilio en Alar del Rey (Palencia), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Jesús García García, y con ello completo pago al actor de la cantidad de sesenta y ocho mil pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a dos de abril de mil novecientos setenta y tres.—Felipe Moreno Mora.

600 1.664—1.642

#### VALLADOLID.—NUMERO I

Don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 106 de 1972, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, para la efectividad de un crédito de 81.000 pesetas de principal, 7.360,60 pesetas de intereses vencidos, y 30.000 pesetas más para costas y gastos, constituido por don Manuel González Gutiérrez, casado con doña Manuela García Ruiz, y con domicilio en esta capital, en escritura de 19 de agosto de 1964, autorizada por el notario de esta ciudad, don Miguel Hoyos de Castro; en cuyo



procedimiento y una vez cumplidos los trámites previos determinados por la Ley, a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta en pública subasta por tercera vez, y término de veinte días, el inmueble hipotecado, cuya descripción es la siguiente:

Local comercial, en la calle Julio Ruiz de Alda, número 30, que ocupa una superficie de 158 metros, 89 decímetros; linda frente, calle Julio Ruiz de Alda y caja de escalera del edificio; derecha, entrando, de Manuel Flores, portal y caja de escalera del edificio; izquierda, dichos portales, caja de escalera y finca de Lorenzo García, y fondo, patio de la casa. Tiene una cuota de participación en el inmueble del veinte por ciento. Inscrita al tomo 1.092, folio 152, finca 27.878, 1.<sup>a</sup>

La subasta se celebrará en este Juzgado, el día cuatro de junio próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

1.º Que por ser tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y si se ofrece postura inferior al tipo de la segunda subasta, que fue la cantidad de ciento un mil ciento treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, se suspenderá la aprobación del remate hasta dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

2.º Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate puede hacerse en calidad de ceder a un tercero.

3.º Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a seis de abril de mil novecientos setenta y tres.— José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

**EXENTO** 1.693—1.643

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 37 de 1973, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, contra bienes hipotecados por don Ricardo Izquierdo Espinar, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de 125.000 pesetas de principal, 24.375 pesetas de intereses vencidos y 25.000 pesetas más fijadas para costas; en cuyo procedimiento en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, el bien hipotecado por dicho deudor, y que es el siguiente, bajo las advertencias y prevenciones que luego se dirán:

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Planta séptima «Vivienda señalada con la letra A, y con el número 27 de orden. Ocupa una superficie de ochenta y dos metros cuadrados, y consta de varias habitaciones y los servicios. Linda: Frente, con pasillo, caja escalera y vivienda letra B, de esta misma planta; derecha, entrando, con calle de Puente Colgante; izquierda, con caja de escalera, patio de luces y vivienda letra D, y fondo, con edificio número 22 de la calle de Puente Colgante. Todo ello del inmueble número 24, de la calle Puente Colgante, de esta ciudad de Valladolid. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.353, libro 662, folio 184, finca 56.988, inscripción 2.<sup>a</sup>» Valorada, a efectos de subasta, en la suma de

ciento setenta y cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas.

ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día siete de junio, y hora de las once de la mañana.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

3.<sup>a</sup> Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de quienquiera examinarla, entendiéndose que todo rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, por lo que dicho rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Valladolid, a tres de abril de mil novecientos setenta y tres.— Luis Alonso Torés.—El secretario (ilegible).

**EXENTO** 1.694—1.644

VALLADOLID.—NUMERO 4

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor juez de instrucción número 4 de Valladolid, en diligencias previas número 122-73, sobre raptor, por medio de la presente se llama a Santiago Escudero González, nacido en esta capital el siete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, a fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 8 de abril de 1973.— El juez, Antonio Anaya Gómez.— El secretario, Félix Olalla Mariscal.

1.696

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL